

ORDEN 4265/2024, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO PRIVADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA “CENTRO AUTORIZADO DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE MÚSICA PROGRESO MUSICAL” REALIZADA POR ORDEN 1770-01/2013, DE 04 DE JUNIO, Y SE AMPLÍA A LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES OFICIALES DE MÁSTER QUE SE INDICAN.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, los centros de enseñanzas artísticas superiores serán competentes para impartir cualquiera de los estudios previstos en la citada ley. Dichos centros podrán ofertar enseñanzas conducentes a los títulos de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores y títulos de Máster en Enseñanzas Artísticas.

El artículo 13 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone el procedimiento de homologación de los planes de estudios de las enseñanzas artísticas superiores del título de Máster. De acuerdo con dicho procedimiento, la homologación de los citados planes de estudios corresponde al ministerio competente en materia de Educación, a propuesta de las Administraciones educativas y previo informe de la agencia de evaluación correspondiente y del Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas Superiores.

En virtud de la Orden 1770-01//2013, de 04 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, modificada por la Orden 3716/2013 de 22 de noviembre, modificada por la Orden 1603/2014 de 14 de mayo, se autorizó al centro “Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música Progreso Musical” a impartir las enseñanzas superiores de música que permiten la obtención del título de Grado en enseñanzas artísticas superiores.

El órgano de evaluación de la Comunidad de Madrid -Fundación para el Conocimiento Madrimasd- y el Consejo Superior de Enseñanzas Artísticas Superiores han informado favorablemente y el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Orden EFD/883/2024, de 09 de agosto, por la que se homologa el plan de estudios del Título de Máster en Enseñanzas Artísticas en Investigación y Práctica Musical Especializada, BOE núm. 201 de 20 de agosto) a propuesta de la Comunidad de Madrid, ha homologado el plan de estudios de enseñanzas artísticas superiores de título de Máster del Centro privado autorizado de enseñanzas artísticas superiores de Música Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música Progreso Musical, de Madrid, y ha dispuesto la inscripción del título en el Registro Estatal de Centros Docentes no Universitarios, que tiene como efecto la consideración inicial de títulos acreditados.



La Orden 3382/2013, de 21 de octubre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, no contempla los planes de estudios de másteres homologados por Orden EFP/584/2022 y por Orden EFP/ 587/2022, por lo que su impartición necesita que la autorización conferida se amplíe a las nuevas enseñanzas. Ello supone la modificación de la autorización, según establece el artículo 12.1 a) del Decreto 19/2010, de 25 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias, siendo aplicable el mismo procedimiento que para la autorización, conforme dispone el artículo 13 del mismo decreto.

En consecuencia, de acuerdo con lo expuesto, el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 76/2023 de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,

DISPONGO

Primero

Ampliar las enseñanzas autorizadas para su impartición por el “Centro Autorizado de Enseñanzas Artísticas Superiores de Música Progreso Musical” código de centro 28074931 de Madrid, y, en consecuencia, modificar el dispongo segundo de la Orden 1770-01/2013, de 04 de junio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en el sentido de incorporar en su apartado “Enseñanzas que se autorizan” a continuación del texto actual, las siguientes enseñanzas:

- Máster en Enseñanzas Artísticas en Investigación y Práctica Musical Especializada, 60 créditos ECTS (anexo 1).

Segundo

Los títulos de máster en enseñanzas artísticas deberán someterse a un procedimiento de evaluación cada seis años a contar desde la fecha de su homologación, con el fin de mantener su acreditación, según dispone el artículo 17 del Real Decreto 1614/2009, de 26 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas artísticas superiores reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Tercero

Se habilita al titular de la dirección general competente en materia de Universidades y Enseñanzas Artísticas Superiores para adoptar las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta orden.



Cuarto

A fin de permitir la gestión de los títulos académicos de los alumnos de dicho centro que cursen los estudios de másteres homologados y la obtención del título correspondiente, esta orden surte efectos desde el curso 2024-2025.

Quinto

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades o bien interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a la fecha de la firma.
El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades,
P.D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero-BOCM de 20 de febrero de 2024)
El Director General de Enseñanzas Artísticas

ANEXO 1

PLAN DE ESTUDIOS DE MÁSTER EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS EN INVESTIGACIÓN Y PRÁCTICA MUSICAL ESPECIALIZADA

MATERIAS	ASIGNATURAS	CARÁCTER	ECTS
Fundamentos teóricos y Técnicas Aplicadas	Análisis aplicado a la práctica musical	Obligatoria	4
	Tecnología aplicada a la práctica musical	Obligatoria	4
	Metodología y Fuentes de la Investigación para la práctica musical	Obligatoria	4
Práctica musical de excelencia	Interpretación Instrumental de Excelencia	Obligatoria	18
	Práctica de excelencia en agrupaciones y Orquesta	Obligatoria	8
Optativas complementarias en la práctica musical especializada (hasta 10 ECTS)	Promoción. Autogetión y tecnología artística	Optativa	2
	Expresión Escénica	Optativa	2
	Musicología aplicada en la investigación de la práctica musical	Optativa	4
	Transcripción y Paleografía de Investigación en la Práctica musical	Optativa	4
	Investigación Etnomusicológica de la práctica musical	Optativa	4
	Fundamentos de Psicología y Fisiología para la Interpretación Musical	Optativa	2
Trabajo Fin de Máster TFM	TFM Concierto y defefnsa del trabajo Fin de Máster	Obligatoria	12
Créditos totales			60

